

**INE/JGE131/2016**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL PROCESO DE PRODUCCIÓN EDITORIAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ EDITORIAL**

**ANTECEDENTES**

- I. En cumplimiento al Decreto de Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, el 14 de mayo de 2014 el pleno de la Cámara de Senadores aprobó el Dictamen de la minuta con Proyecto de Decreto que expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y ordenó la remisión correspondiente a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72, fracción A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El 15 de mayo del año 2014 la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de la LXII Legislatura aprobó la minuta con Proyecto de Decreto que expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y lo turnó al Ejecutivo para su correspondiente publicación.

El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuyo transitorio Sexto se establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de la Ley y deberá expedir los Reglamentos que se deriven de la misma a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor. Asimismo, señala que las disposiciones generales emitidas por el otrora Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del Decreto señalado, seguirán vigentes en lo que no se contrapongan a la Constitución y a la Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquellas que deban sustituirlas.

- II. El 19 de noviembre de 2014, mediante Acuerdo INE/CG268/2014, el Consejo General en sesión extraordinaria aprobó el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, mismo que entró en vigor al día siguiente de su aprobación.
- III. El 22 de enero de 2015, la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE04/2015, los Lineamientos para Regular el Proceso de Producción Editorial del Instituto Nacional Electoral y el funcionamiento del Comité Editorial.
- IV. En sesión del 23 de noviembre de 2015 el Comité Editorial del Instituto Nacional Electoral aprobó el Dictamen de Pertinencia Institucional en sentido no favorable del libro *El PRD y el control de poder en México, acciones de inconstitucionalidad de 1996 a 2014*, por haber sido propuesto por un miembro del Consejo General del INE.
- V. El 27 de noviembre de 2015 fue promovido ante la Secretaría Ejecutiva del INE un recurso de apelación en contra del Dictamen de Pertinencia Institucional en sentido no favorable aprobado por el Comité Editorial del Instituto Nacional Electoral en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2015.
- VI. El 27 de enero de 2016 el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el SUP-RAP-798/2015, desechó de plano dicha impugnación por considerar que “se trata de un acto administrativo, un acto intraorgánico de la autoridad administrativa electoral, que se ubica en el contexto de la vida, organización y actividad editorial del Instituto Nacional Electoral”.
- VII. Derivado de dicha resolución el 10 de febrero de 2016 en sesión el Comité Editorial solicitó hacer extensiva a todos los integrantes del Consejo General la prohibición del publicar obras de su autoría con cargo a los recursos del programa editorial del Instituto Nacional Electoral.

## **CONSIDERANDOS**

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y lo dispuesto en el artículo 29, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Y contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones”.
2. Que el artículo 30, párrafo 1, incisos a) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala dentro de los fines del Instituto el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
3. Que de conformidad con el artículo 42, párrafo 10 de la Ley General en la materia, el Consejo General, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto, podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que requiera del auxilio o asesoría técnicocientífica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente.
4. Que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, según lo determinado por el artículo 47, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es presidida por el Presidente del Consejo, y se integra con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos

Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

5. Que de acuerdo con el artículo 48, párrafo 1, incisos b), f) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto tiene, entre otras atribuciones, fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del Instituto y las demás que le encomienden dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.
6. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 49, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
7. Que el artículo 58, párrafo 1, incisos a), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica le corresponde la función de elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las Juntas Locales y Distritales ejecutivas; preparar el material didáctico y los instructivos electorales y orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
8. Que el artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, determina como atribución de la Junta General Ejecutiva, cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo General, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los mismos.
9. Que el artículo 41, párrafo 2, incisos b) y h) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, señala que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta General Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

10. Que el artículo 49, párrafo 1, incisos a), b), c), f), h), i), m) y q) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica: elaborar, proponer, y coordinar los programas de capacitación electoral y de educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las Juntas Locales y Distritales; planear, dirigir y supervisar la elaboración de las políticas y programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollarán las Juntas Locales y Distritales; presentar a la Junta los programas de capacitación electoral y educación cívica y vigilar su ejecución; dirigir y supervisar la investigación, análisis y la preparación de material didáctico que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones políticoelectorales; coordinar la elaboración de análisis, estudios, investigaciones y bases de datos sobre temas de capacitación electoral, educación cívica y cultura política democrática, dirigidos a fomentar el conocimiento y difusión de estas temáticas y construir una ciudadanía más participativa y mejor informada; proponer al Secretario Ejecutivo la divulgación de los análisis, estudios, investigaciones y bases de datos que realice, por sí mismo o en colaboración con terceros, referidos a la capacitación electoral, educación cívica y cultura política democrática; así como la difusión de información de carácter académico que contribuya a fortalecer el conocimiento general y especializado en esas materias; y planear, ejecutar, dirigir y supervisar los programas de divulgación desarrollo y fortalecimiento de la cultura políticademocrática y los referentes a la comunicación educativa, con el objeto de impulsar la cultura democrática.
11. Que la producción editorial realizada por el entonces IFE, y que ha continuado el Instituto Nacional Electoral, posicionan a este Instituto como un referente esencial de consulta sobre los valores y prácticas de la democracia así como sobre aquellos temas vinculados a la cultura política democrática, tanto en ámbitos académicos y de investigación, como entre los comunicadores y la opinión pública especializada.
12. Que derivado de la solicitud del Comité Editorial de hacer extensiva a todos los integrantes del Consejo General la prohibición del publicar obras de su autoría con cargo a los recursos del programa editorial del Instituto Nacional

Electoral, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita la presente modificación al Acuerdo INE/JGE04/2015.

13. Que para dar cumplimiento a lo anterior se considera necesario reformar el artículo 14 de los Lineamientos, el cual señala que

*“Artículo 14. Los integrantes del Comité no podrán detentar autoría alguna de las obras postuladas mientras formen parte del mismo.”*

Por lo que se considera necesario que debe quedar en los términos siguiente:

*“Artículo 14. Queda prohibido tanto para los integrantes del Comité Editorial como para los miembros del Consejo General del INE detentar autoría alguna de las obras postuladas mientras formen parte de dichos órganos.”*

14. En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, párrafo 1; 30, párrafo 1, incisos a) y g); 42, párrafo 10; 47, párrafo 1; 48, párrafo 1, incisos b), f) y o); 49, párrafo 1; 58, párrafo 1, incisos a), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, párrafo 1, incisos a), y c); 41, párrafo 2, incisos b) y h); 49, párrafo 1, incisos a), b), c), f), h), i), m) y q) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.-** Se modifica el artículo 14 de los Lineamientos para Regular el Proceso de Producción Editorial del Instituto Nacional Electoral y el funcionamiento del Comité Editorial, en los términos del Considerando 13 del presente Acuerdo.

**Segundo.-** Se instruye al Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica difunda los Lineamientos aprobados entre los integrantes del Consejo General y las unidades responsables.

**Tercero.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 26 de mayo de 2016, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez y el Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**